

- Peón jardinero. 1 plaza. Contrato indefinido.
- Administrativo-biblioteca: 1 plaza. Contrato indefinido.
- Profesor/a de educación de adultos. 1 plaza. Contrato fijo discontinuo.
- Técnico de educación infantil. 3 plazas. Contrato indefinido.
- Maestro/a de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo. 1 plaza. Contrato temporal.
- Profesor/a de música. 4 plazas. Contrato temporal a tiempo parcial.
- Monitor/a actividades extraescolares. 4 plazas. Contrato temporal a tiempo parcial.
- Socorrista de las piscinas municipales. 2 plazas. Contrato temporal.
- Portero de las piscinas municipales. 2 plazas. Contrato temporal.
- PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO DPZ:
 - Peón: 3 plazas. Contrato temporal.
- TALLER EMPLEO "ILLUECA SOSTENIBLE I":
 - Director/a taller: 1 plaza. Contrato temporal.
 - Auxiliar administrativo taller. 1 plaza. Contrato temporal.
 - Monitor/a taller. 3 plazas. Contrato temporal.
 - Alumno/a-trabajador/a taller: 24 plazas. Contrato temporal.

LONGARES**Núm. 9.441**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2012 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, por servicio de alcantarillado y canon de saneamiento.

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2012 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado y también del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2012, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, así como con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de agosto hasta el día 20 de octubre de 2012, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Longares, a 8 de agosto de 2012. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

LUESIA**Núm. 9.241****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN EL ENTORNO DEL CÁMPING DE PÍGALO***Fundamentos y naturaleza*

Artículo 1.º La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este municipio de Luesia en calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 del mismo texto legal.

Su redacción se produce de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 7 y 38 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que la desarrolla.

Art. 2.º La implantación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aparcamiento limitado en el entorno de Pígaló es necesaria por las dificultades de movilidad que se generan en el entorno y aledaños de Pígaló, y en aras del interés público y con la perspectiva de una mejor racionalidad, se promueven las condiciones reglamentarias propicias para la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.

Objeto

Art. 3.º Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el aparcamiento limitado en las zonas de Pígaló, así como la fijación de las condiciones y las medidas a aplicar para garantizar el cumplimiento.

Por acuerdo del Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía o, en su caso, del concejal delegado del área correspondiente, podrá modificarse esta Ordenanza.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en la zona de Pígaló.

Devengo

Art. 5.º La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de Pígaló.

Normas de gestión

Art. 6.º 1. El aparcamiento del entorno de Pígaló objeto de regulación de esta Ordenanza es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Luesia.

2. Los vecinos del municipio interesados en la utilización del aparcamiento deberán obtener licencia del Ayuntamiento.

Esta licencia se concederá a los vecinos que tengan el impuesto de vehículos domiciliado en el municipio, y solamente el primer año se concederá también una licencia por casa del municipio.

3. Las licencias se concederán para un período de un año, prorrogable. Podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento o por razones de interés público.

4. Una vez abonada la tasa correspondiente al año para el que se conceden, se pondrá a disposición del sujeto pasivo la licencia, que será para uso privativo por persona y vehículo.

Infracciones y sanciones

Art. 7.º 1. Los concesionarios y/o titulares de la licencia para utilización del aparcamiento responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en el mismo.

Se considerará infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de vehículos en la zona habilitada, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Se considerarán infracciones graves, entre otras, el depósito o abandono de cualquier objeto y la realización de cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán de 150 euros. Todas aquellas sanciones que se paguen en período de veinte días posteriores a la misma contarán con un descuento del 50%.

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente se sustanciarán por vía ejecutiva.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por funcionarios municipales o personal habilitado, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por la Guardia Civil las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en el entorno de Pígaló y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación.

Tarifas

Art. 8.º La tarifa por la utilización de aparcamiento en el entorno de Pígaló será de 3 euros por día o fracción de día.

Devengo

Art. 9.º Para las personas que no tengan la correspondiente licencia, el devengo se producirá a la entrada al aparcamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Luesia, a 30 de julio de 2012. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

PUENDELUNA**Núm. 9.246**

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Pedrosas por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública dicho documento, junto al informe de sostenibilidad ambiental, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada en las oficinas municipales por cualquier interesado, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Puendeluna, a 31 de julio de 2012. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación****Núm. 9.208**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Nisarre Aznar contra la empresa José Luis Roncal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 6 de junio de 2012, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación extrajudicial de fecha 27 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante Yolanda Nisarre Aznar frente a la parte ejecutada José Luis Roncal, S.L., por importe de 7.083,05 euros en concepto de principal, más 708,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisi-

tos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Roncal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 9.108**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 182/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luz Amparo Valencia Montoya contra la empresa Revista Aragón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Luz Amparo Valencia Montoya frente a la parte ejecutada Revista Aragón, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revista Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es